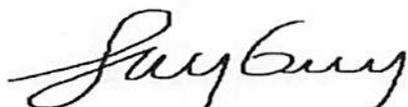


CONSTANCIA SECRETARIAL:

SECRETARIA JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLIVAR ANT.
Enero 13 de 2022. El pasado 11 de enero, a las 5:00 p.m., venció el término otorgado al demandante para corregir la demanda. No la corrigió. A despacho para resolver.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Antioquia, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Nro.	005Lab.002
Proceso	Ejecutivo laboral
Radicado	2021-00076.00
Demandante	Martin Emilio Ruiz Montoya
Demandado	Nicolás Mejía Restrepo y otro
Asunto	Rechazo demanda

Vencido el término otorgado a la parte demandante para corregir la demanda de la referencia, se ocupa el despacho de decidir sobre su admisión o rechazo.

El señor Martin Emilio Ruiz Montoya actuando a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva en contra de los señores Nicolás E-Mejía Restrepo y Jorge Amezcuita Pineda para el pago de mesadas pensionales con base en sentencia proferida dentro de proceso laboral adelantado entre las mismas partes.

Revisada la demanda encontró el despacho que no cumplía con los requisitos de ley, y procedió a la inadmisión a través de providencia interlocutoria del 9 de diciembre del año anterior (fl. 2) y le concedió a la parte actora el termino de cinco (5) días para que procediera a corregir los defectos de que adolecía. Dicho auto fue notificado por Estados Nro.112 del día 10 de diciembre último.

Significa lo anterior, que el término para corregir la demanda empezó a correr el día 13 de diciembre del año anterior y venció el 11 de este mes de enero, a las 5:00 pm., sin que el extremo activo presentara la pertinente corrección, según lo informó la secretaria en la constancia anterior, generándose el rechazo de la demanda conforme con lo mandado por el art. 90 del C. General del Proceso, aplicable por analogía al presente asunto por disposición expresa del art. 145 del C. Procesal del Trabajo.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLIVAR-ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva laboral presentada por **MARTIN EMILIO RUIZ MONTOYA** en contra de **NICOLAS E. MEJIA RESTREPO Y JORGE AMEZQUITA PINEDA**, conforme con lo indicado en los considerandos de este proveído y acorde con lo consagrado en el artículo 90 del C. G. P.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto y si no es recurrido, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ